

REGLAMENTO INTERNO
CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE KENNEDY CLACPK
EL CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE KENNEDY, EN
CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS DISTRITALES 627 DE
2007 Y 455 DE 2009
CONCERTA:

ARTÍCULO 1. Objeto. Establecer el Reglamento del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Kennedy, como un escenario destinado al encuentro, deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas públicos en las respectivas líneas estratégicas de inversión para el desarrollo. En los campos del arte, cultura y el patrimonio en aras de fortalecer la dimensión cultural como eje territorial de la localidad octava de Kennedy.

ARTÍCULO 2. Funciones. De acuerdo con el Decreto 455 de 2009 son funciones del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Kennedy:

1. Formular concertadamente las políticas y planes locales de arte, cultura y patrimonio local, y gestionar su inclusión en el Plan de Desarrollo Local de Kennedy y en los respectivos planes operativos anuales de inversión.
2. Concertar y priorizar, con la Alcaldía Local de Kennedy, las líneas estratégicas de inversión de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local destinadas a la ejecución de proyectos culturales, incluidas en los Planes Operativos Anuales de Inversión, en el marco del Plan de Desarrollo Local vigente y del Decreto 612 de 2006.
3. Apoyar la formulación de proyectos culturales de acuerdo con las dinámicas previstas por las autoridades e instancias de planeación local.
4. Establecer mecanismos de comunicación y concertación permanentes entre y con los agentes, organismos y organizaciones culturales para garantizar la articulación de las iniciativas locales.
5. Articular las propuestas formuladas por los agentes, organismos y organizaciones culturales y gestionar su inclusión en las políticas, planes, programas y proyectos culturales locales.
6. Tramitar ante el Consejo Distrital de Asuntos Locales en Arte, Cultura y Patrimonio y demás espacios de participación de los subsistemas, las problemáticas y propuestas identificadas en las investigaciones, el diagnóstico local y en las políticas y los planes locales de cultura formulados.
7. Proponer a la administración local líneas de fomento incluyentes a las prácticas, expresiones y producción de artistas, grupos y organizaciones culturales locales.
8. Proponer e implementar mecanismos de control social para el seguimiento y evaluación al avance en el cumplimiento de las metas y objetivos de desarrollo cultural de la localidad, de acuerdo con indicadores de eficiencia, efectividad e

impacto previamente establecidos en las políticas culturales locales y en los planes de desarrollo local.

9. Evaluar y hacer las recomendaciones sobre la gestión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas en las localidades.

10. Proponer a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la creación de las mesas y comisiones a que haya lugar.

11. Propender por la preservación, la protección, la conservación, la rehabilitación, la divulgación, el fomento y la promoción del patrimonio cultural y artístico de la localidad.

12. Promover la participación amplia y pluralista de las comunidades en el desarrollo cultural de las localidades, en pro de la consolidación del Subsistema Local de Arte, Cultura y Patrimonio.

13. Propender por el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos culturales de las y los ciudadanas/os en el Distrito Capital.

14. Promover la transversalización de la perspectiva de género y del enfoque poblacional en las políticas, planes, programas y proyectos de carácter local en los campos del arte, la cultura y el patrimonio.

15. Promover el reconocimiento y la integración de la diversidad étnica y cultural en las políticas, planes, programas y proyectos en los campos del arte, la cultura y el patrimonio.

16. Elaborar un plan de acción anual en el cual se definan las actividades que se desarrollarán para el cumplimiento de sus funciones, de manera articulada con los otros espacios del Subsistema y otros espacios de participación local.

17. Realizar por lo menos una (1) asamblea anual para presentar el informe de gestión del Consejo a los agentes, organismos y organizaciones culturales locales. Dicho informe deberá contemplar igualmente el trabajo desarrollado por el Consejo Distrital de Asuntos Locales en Arte, Cultura y Patrimonio.

18. Establecer su propio reglamento y estructura de funcionamiento.

19. Nombrar los delegados del Consejo a los espacios y/u organismos donde se estipule su participación o sean invitados.

20. Invitar, cuando se considere pertinente, a actores de la sociedad civil, administración y/u organismos de cooperación internacional con el fin de articular acciones en beneficio del desarrollo territorial y de la localidad.

21. Establecer las pautas que permitan la construcción colectiva de unas políticas culturales acordes con las necesidades y demandas en el orden cultural de la comunidad kennediana.

22. Difundir el sistema local de cultura en cada una de las UPZs que conforman la localidad.

23. Hacer seguimiento al cumplimiento del Decreto 627 de 2007, del presente decreto y de las demás disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o adicionen, por parte de las instancias públicas y privadas.

ARTÍCULO 3. Coordinación. La instancia de coordinación del Consejo es la Junta Directiva, que estará constituida por el o la Coordinador/a, Vice-Coordinador/a y la Secretaria Técnica del Consejo, la dirección estará a cargo de uno de los miembros de la misma. La coordinación y la vice-coordinación se elegirán por mayoría simple de acuerdo al Quórum definido en el presente reglamento y tendrá un periodo de 1 año. El Consejo podrá organizar los comités que requiera para su eficaz funcionamiento o crear comisiones circunstanciales para tratar y decidir, si así lo considera el consejo, algunos temas específicos con sus respectivas funciones.

PARAGRAFO UNO: Es posible ser reelegido tantas veces como el CLACP de Kennedy lo considere viable.

PARÁGRAFO DOS: Cuando no pueda asistir a las sesiones del Consejo quien ejerza la *Coordinación* del mismo, se elegirá un *Presidente - Coordinador ad - hoc* del seno del Consejo, para que ejerza las funciones durante el transcurso de la sesión.

PARÁGRAFO TRES: Se presentará por solicitud escrita la revocatoria de su cargo como coordinador/a por parte de uno o varios de los miembros del Consejo. Dicha solicitud será presentada a la Secretaría Técnica para el trámite ante el Consejo y la decisión se tomará por mayoría simple de acuerdo al Quórum definido en el presente reglamento.

PARÁGRAFO CUATRO: El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Kennedy, establecerá un plan de trabajo anual, que recoja las principales actividades promovidas por el mismo, tendientes a la consolidación de las políticas culturales que la localidad demanda. Este plan de trabajo permitirá establecer una ruta de acción para el consejo y la posibilidad de seguimiento por parte de la comunidad cultural kennediana a los diferentes consejeros. A su vez, son llamados a presentar una propuesta o plan de trabajo en su sector, articulado al plan de trabajo del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Kennedy, con miras a fortalecer su dimensión de las políticas culturales de los sectores.

ARTÍCULO 4. Funciones de la coordinación. Son funciones de la coordinación del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Kennedy:

- a) Orientar las labores del Consejo y velar por su ordenado y eficaz funcionamiento.
- b) Presidir las sesiones del Consejo.
- c) Concertar la invitación a las sesiones del consejo, de personas diferentes a los miembros del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio para tratar temas específicos, previamente definidos y acordados.
- d) Someter a consideración del Consejo la suspensión, el levantamiento de la sesión antes del tiempo reglamentario o el aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.
- e) Refrendar con su firma las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, una vez sean aprobadas por la comisión nombrada por el Consejo.
- f) Informar sobre la renuncia o el reemplazo de los miembros del Consejo.
- g) Proponer hora y lugar para la realización de las sesiones extraordinarias del Consejo en coordinación con la Secretaría Técnica.

h) Las demás que le sean asignadas por el Consejo.

ARTÍCULO 5. Secretaría Técnica. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la Subdirección de Prácticas Culturales de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, ejercerá a través de sus designados para realizar esta función. Cumplirá las funciones de secretaría técnica del Consejo de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 455 de 2009.

ARTÍCULO 6. Funciones. De acuerdo con el artículo 68 del Decreto 455 de 2009, son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Presentar los informes sobre los trabajos realizados por los Consejos y las Mesas.
2. Colaborar en la redacción de los informes que se deban presentar.
3. Conseguir el material informativo, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del Consejo y de las Mesas.
4. Elaborar las actas de las sesiones de los Consejos.
5. Procurar que los trabajos realizados por los miembros de los Consejos y las Mesas sean presentados oportunamente y facilitar su difusión y conocimiento por parte de los demás miembros del mismo.
6. Llevar el archivo de los trabajos, informes, correspondencia y documentación del Consejo y de las Mesas respectivas.
7. Convocar oportunamente a los miembros del Consejo y de las Mesas respectivas a las sesiones y demás eventos que los involucren.
8. Refrendar con su firma las actas aprobadas por el Consejo y por las Mesas.
9. Prestar y proporcionar la logística necesaria para el óptimo funcionamiento de los Consejos y de las Mesas. En el nivel local corresponde a las Alcaldías Locales garantizar el apoyo logístico para el buen funcionamiento de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio.
10. Informar sobre el desarrollo del trabajo de los Consejos y las Mesas a los medios de comunicación y a la comunidad en general.
11. Coordinar las gestiones pertinentes con las administraciones locales, dependencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, para garantizar el buen funcionamiento de los Consejos y las Mesas.
12. Proporcionar la información y los diagnósticos actualizados sobre la realidad distrital y local en los campos del arte, la cultura y el patrimonio que se requieran para el desempeño de las funciones de los Consejos.
13. Las demás funciones que señale la coordinación o el consejo en consenso.

ARTÍCULO 7. Renuncias y reemplazos. Las renuncias o reemplazos de los consejeros, se tramitarán ante la Secretaria Técnica del Consejo de conformidad con el (numeral 9° del Artículo 6° en el caso de Consejos que hacen parte del Subsistema local) (numeral 8° del artículo 18° en el caso de los Consejos que hacen parte del

Subsistema de Artes) (numeral 7° del artículo 31° en el caso de los Consejos que hacen parte del Subsistema de Cultura de Grupos Étnicos y Sectores Sociales y etarios) del Decreto 455 de 2009.

ARTÍCULO 8. Delegación. Las organizaciones que hacen parte del Consejo de Arte, Cultura y Patrimonio de Kennedy, deberán formalizar la delegación mediante comunicación escrita radicada a la Secretaría Técnica. El delegado oficial de la organización podrá ser reemplazado dos (2) veces al año, por una persona de la misma organización o sector. Esta delegación contará con voz y voto y su participación contará para el quórum y en el registro de asistencia. La delegación se oficializa mediante comunicación escrita dirigida con tres (3) días de anticipación a la sesión y ante la Secretaría Técnica del Consejo. Las justificaciones de la inasistencia se entregarán a la Secretaría Técnica dentro de los cinco (5) días hábiles luego de la eventualidad, las cuales deben ser leídas y aprobadas en junta directiva.

ARTÍCULO 9. Sesiones ordinarias.: las sesiones ordinarias del Consejo se llevarán a cabo una (1) cada mes de acuerdo a lo establecido por el Consejo de Arte, Cultura y Patrimonio en la segunda semana del mes respectivo, los días jueves a las 9:00 a.m. con máximo 30 minutos de espera para quorum, según la agenda concertada del Consejo. En la última sesión de cada año se acordará la agenda de sesiones del año siguiente.

PARÁGRAFO UNO: Para que la comunidad y otras instituciones de la administración, puedan intervenir en las reuniones del Consejo, se establecerá un punto del orden del día para tal fin. Antes de iniciar las respectivas sesiones, los interesados solicitarán formalmente a la Secretaría Técnica la participación con por lo menos ocho (8) días de anticipación a la realización de la sesión específica, señalando el tema a tratar y para lo cual contarán con un espacio de 10 minutos, prorrogables previa aprobación del Consejo.

ARTÍCULO 10. Sesiones extraordinarias. El Consejo, a modo propio o por iniciativa de la Secretaría Técnica, los comités de trabajo, o la mitad más uno del quórum decisorio del Consejo a través de solicitud expresada a la Secretaría Técnica, podrán convocar a sesiones extraordinarias, incluyendo la respectiva agenda.

PARÁGRAFO UNO: Durante las sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar los temas específicos para las cuales fueron convocadas.

ARTÍCULO 11. Quórum. El Consejo iniciará sesión deliberativa transcurridos treinta (30) minutos de la hora establecida en la convocatoria con los miembros del Consejo presentes. El consejo podrá sesionar, deliberar y tomar decisiones con la presencia de la mitad más uno de los miembros activos del Consejo. Dichas decisiones serán consignadas en el acta respectiva, fecharán de manera consecutiva. Las personas que después de ser verificado quórum se retiren de la sesión se acogerán a las decisiones tomadas por el Consejo. El reglamento solo podrá modificarse con la aprobación de la mitad más uno de los miembros activos del Consejo.

PARÁGRAFO UNO: Sectores activos: Aquellos que cuentan con una representación delegada o elegida y que para el momento de una sesión de trabajo cuentan con un

promedio de asistencia superior o igual al 60%. Dicha determinación podrá realizarse únicamente a partir de la tercera sesión de trabajo del periodo lectivo del consejo o mesa y no distinguirá entre sesiones ordinarias o extraordinarias.

Sectores inactivos: aquellos que para el momento de una sesión de trabajo cuentan con un promedio de asistencia inferior o igual al 59%.

Sectores desiertos: aquellos que no contaron con un candidato para ser elegido, o que al momento de la elección no cumplen con lo establecido en el acto administrativo que reglamente el proceso de elecciones. Así mismo se considerarán sectores desiertos aquellos que no desarrollen delegación formal al espacio.

ARTÍCULO 12. Cierre de debates. Cualquier miembro del Consejo podrá proponer el cierre del debate por suficiente ilustración, moción que será sometida a votación.

ARTÍCULO 13. Actas. El Consejo a través de la Secretaría Técnica llevará un archivo consecutivo de actas en las cuales se consignará de manera fidedigna lo acontecido en las sesiones, identificando los acuerdos y compromisos. Las sesiones se grabarán en medio magnético y se archivarán durante seis (6) meses. Las actas se validarán con la firma del Coordinador/a Consejo y la Secretaría Técnica.

ARTICULO 14. Período de Funcionamiento. El período de funcionamiento de las y los miembros del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Kennedy, será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de instalación. En caso que un o una consejero/a pierda su cargo por cualquier causal, será remplazado por el siguiente en número de votos del mismo sector. De no ser posible el remplazo por este mecanismo, el Consejo de Arte, Cultura y Patrimonio de Kennedy convocará a una asamblea del sector correspondiente y realizará la respectiva elección. Durante los procesos de transición, el consejero/a delegará a otros consejeros/as para asumir las actividades que estén pendientes de realizar con el sector.

PARÁGRAFO UNO: Aprobación de las actas: El Consejo nombrará una comisión integrada por dos (2) consejeros(as) quienes revisarán y avalarán el documento proyectado por la Secretaría Técnica.

PARAGRAFO DOS: Publicación de las Actas: La Secretaría Técnica publicará las Actas en medios virtuales y enviará copia vía correo electrónico a los/as Consejeros/as, inmediatamente después de haber sido aprobadas y firmadas.

ARTÍCULO 15. Modificación del Reglamento. Cualquier miembro del Consejo de Arte, Cultura y Patrimonio de Kennedy podrá proponer o solicitar modificaciones al reglamento interno. Las discusiones sobre modificaciones del reglamento se incluirán en las agendas correspondientes en cualquiera de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 16. Comités. El Consejo de Arte, Cultura y Patrimonio de Kennedy podrá crear los Comités permanentes y accidentales necesarios para la gestión eficiente y eficaz de sus funciones. El objeto, la conformación y las funciones de los Comités que sean creados, deberán quedar consignadas en las respectivas Actas.

PARAGRAFO UNO: Los miembros del Consejo podrán hacer parte de máximo dos (2) comités. En caso de presentarse reemplazo de alguno de los representantes de los diferentes sectores ante el Consejo, los nuevos integrantes deberán asumir los compromisos adquiridos por su antecesor.

PARAGRAFO DOS: Cada Comité elaborará su propia agenda y los mecanismos internos de trabajo y la presentará en plenaria del Consejo.

PARAGRAFO TRES: Los Comités de trabajo elaborarán relatorías e informes que serán presentados al Consejo.

ARTICULO 17. Funcionamiento. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Alcaldía Local de Kennedy, garantizará el funcionamiento del Consejo de Arte, Cultura y Patrimonio de Kennedy, de conformidad con lo establecido en los Parágrafos primero y segundo del Artículo 14° del Decreto 455 de 2009.

ARTICULO 18. Participación Ciudadana: Cualquier ciudadano/a interesado/a en el desarrollo artístico, cultural o patrimonial de la ciudad y sus localidades, podrá participar en las sesiones del Consejo con voz pero sin voto, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento. Las personas de la comunidad que participen de las sesiones del Consejo deberán acogerse al Reglamento interno del mismo.

ARTÍCULO 19. Causales de Retiro. Se consideran como causales de retiro de las organizaciones o personas naturales que hacen parte del Consejo de Arte, Cultura y Patrimonio de Kennedy:

- a) El retiro voluntario manifiesto por escrito y entregado a la Secretaría Técnica.
- b) La no participación en tres (3) sesiones ordinarias sin excusa por escrito a la Secretaría Técnica por año.
- c) El presentar más de dos (2) excusas de inasistencia a las sesiones ordinarias.
- d) Asumir funciones no delegadas por el Consejo o extralimitarse en las funciones de Consejero/a.
- e) No cumplir las funciones y deberes establecidos en el Decreto 455 de 2009 y en el presente reglamento, a las cuales se ha comprometido libremente.
- f) En el caso de los consejeros que acrediten su participación como funcionarios públicos, por renuncia, destitución o declaración de insubsistencia del cargo.
- g) Por incumplir con dos (2) compromisos oficialmente adquiridos con el Consejo, sin justa causa.
- h) Disolución, liquidación o suspensión de la Persona Jurídica.
- i) Por mala conducta.
- j) Por muerte del Consejero.
- k) Por no promover y difundir la discusión de las políticas culturales en el sector que representa.

PARAGRAFO UNO: Las excusas de inasistencia a las sesiones podrán ser presentadas máximo cinco (5) días posteriores y por escrito ante la Secretaría Técnica del Consejo.

ARTÍCULO 20. Causales de mala conducta. Se definen como causales de mala conducta las siguientes:

- a. Todo comportamiento doloso que interfiera con el buen funcionamiento y desarrollo del trabajo propuesto por el Consejo.
- b. El utilizar su calidad de miembro del Consejo de Arte, Cultura y Patrimonio de Kennedy para obtener dolosamente de la comunidad o de las autoridades o entidades de cualquier orden, beneficios o prebendas personales o grupales.
- c. El utilizar palabras injuriosas para referirse a Consejeros, Entidades Públicas o miembros de la comunidad cultural y de la ciudadanía en general.
- d. Intentar agredir verbal o físicamente a cualquier miembro del consejo, del sistema y a la ciudadanía en general.
- e. Todo acto que atente contra personas o bienes de la comunidad o de las entidades públicas o privadas, así como contra el patrimonio natural, artístico y cultural.

ARTÍCULO 21. Debido Proceso. Para efectos de confirmar el retiro por causales de mala conducta, se escuchará en descargos al Consejero, de manera previa a la decisión del Consejo.

ARTICULO 22. Asambleas y Reuniones Sectoriales. Las Asambleas Locales de Cultura serán convocadas por el Consejo de Arte, Cultura y Patrimonio de Kennedy, y se realizarán por lo menos una (1) vez al año. Las reuniones sectoriales serán convocadas por el consejero/a del sector respectivo junto con el Coordinador/a y la Secretaría Técnica y se realizarán por los menos dos (2) reuniones por año del sector.

ARTICULO 23. Pautas para el uso de la palabra en las reuniones ordinarias, extraordinarias y otras del Consejo de Arte, Cultura y Patrimonio de Kennedy. Siendo el Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio un espacio deliberatorio de políticas culturales de la localidad, abierto a todos los interesados por esta discusión, el uso de la palabra debe ser organizado y reglamentado de tal manera que todos y todas puedan participar. Para ello se organizarán las sesiones del consejo y se dispondrá la palabra de la siguiente manera:

a) Cuando las reuniones tengan como orden del día aspectos relevantes solo con la función o responsabilidad interna de los consejeros y consejeras, el uso de la palabra de los asistentes (*base cultural y comunidad en general*) será restringido, con miras a que la reunión se desarrolle de manera ágil y resuelva los asuntos internos que solo competen a los consejeros y consejeras.

b) Para el desarrollo de las reuniones ordinarias, extraordinarias y otras reuniones del Consejo Local de Cultura de Kennedy que tengan una agenda temática de interés general, llámese construcción de políticas culturales, seguimiento al plan de desarrollo local y demás temáticas de interés general, la sesión será abierta a quienes quieran participar teniendo en cuenta las siguientes pautas:

- El tema será puesto en discusión por el Coordinador o la Coordinadora del CLACP, por ser este o esta, el moderador o moderadora de las reuniones del CLACP. El o la moderador/a hará el planteamiento inicial y posteriormente dará la palabra, primero a

los y las consejeros/as que quieran aportar en la discusión y posteriormente a los asistentes en general.

- La participación de los consejeros/as y asistentes, será regulada a través de un proceso de medición del tiempo de intervención, las consejeras y consejeros, tendrán máximo tres (3) minutos para su intervención, dando prioridad a quien haya preparado el tema (*según el orden del día de la reunión*). Para el caso de los y las asistentes, el tiempo de intervención será de cinco (5) minutos. Para Entidades, ejecutores, organizaciones formales treinta (30) minutos máximo. Tiempos de capacitaciones al Consejo serán concertados. Tanto los consejeros como los asistentes podrán solicitar un minuto más de intervención con previa aprobación del CLACPK, llegado este tiempo el moderador o moderadora de la reunión (*que será el Coordinador o Coordinadora o el Vice-coordinador o coordinadora*), solicitará bien sea al consejero/a o persona asistente que concluya su intervención. Los consejeros, consejeras y asistentes no podrán tomarse la palabra sin debida autorización del moderador (*en caso de que ocurra en uno o dos desacatos a la norma, se le hará moción de censura, que consiste en no tener el uso de la palabra en el resto de la reunión dejando al CLACPK en pleno la aprobación de dicha moción*).

- Cuando lo vea conveniente el moderador o moderadora recogerá la discusión para establecer puntos en común y en caso de falta de profundización del tema, dará nuevamente la palabra, para una última ronda de intervención. En caso de considerar que el tema tiene suficiente ilustración, pondrán en consideración de los y las consejeros/as la finalización del debate del tema en cuestión y en caso de votación, solo votarán los y las consejeros/as.

c) Cuando las reuniones sean destinadas a realizar el seguimiento a los proyectos en ejecución, la reunión abordará máximo tres (3) proyectos. El orden y desarrollo de esta reunión se planteará de la siguiente manera: • El contratista radicará ante la Secretaría Técnica, una (1) semana antes la solicitud del espacio en la sesión y el informe por escrito del proyecto en ejecución para que los y las consejeras tengan tiempo de leerlo previamente. En caso de no entregar este informe por escrito no se le recibirá en reunión. Este informe de ejecución debe estar basado en los términos de referencia exigidos por el proyecto.

- Una vez en la sesión el o la moderadora de la reunión, presentará un esbozo general del proyecto y dará la palabra al contratista para que presente su informe. El contratista tendrá como tiempo de intervención máximo treinta (30) minutos y posteriormente el interventor tendrá diez (10) minutos para su intervención.

- Una vez escuchado el o la contratista y el interventor se dará la palabra a los consejeros, consejeras y demás asistentes a la reunión, teniendo en cuenta las pautas mencionadas anteriormente sobre el uso de la palabra de consejeros/as y asistentes.

- Para el seguimiento de cada proyecto se dará como máximo de tiempo treinta (30) minutos con el fin de agilizar la reunión.

ARTICULO 24. Reglamentación para el uso de la Oficina del Consejo. La oficina estará ubicada en la Alcaldía Local de Kennedy, la cual no solo debe servir como sede al Consejo Local, en su interior debe permitirse la puesta en común de intereses, deseos y expectativas de los diferentes actores involucrados en el proceso local frente a la problemática local y la promoción de políticas culturales de la localidad. Siendo una prioridad:

- a) Ser el espacio de encuentro y reunión del CLACPK.
- b) Ser el punto de encuentro entre los consejeros y consejeras con el sector que representan y comunidad en general, afines con los procesos culturales. Para tal fin el consejero/a solicitará una (1) semana antes el espacio, con miras a establecer un cronograma que permita el uso adecuado de las instalaciones del mismo (*el uso del teléfono debe ser restringido y adecuado a las necesidades de la oficina del CLACPK*).
- c) La oficina es el espacio privilegiado para la circulación de información, tanto cultural como del desarrollo de los otros sectores de la localidad, por lo tanto estará abierto al público con el fin de circular dicha información. Para el caso de los contratistas de proyectos, organizaciones y sector cultural se debe solicitar por escrito el uso del espacio con una (1) semana de anticipación para establecer el cronograma que permita el uso adecuado de las instalaciones del CLACPK. De igual manera, estos podrán promover sus eventos y dejar la publicidad correspondiente. En caso de necesitar un espacio en la oficina para inscribir a la comunidad en sus eventos o actividades, el contratista, organizaciones y sector cultural asignarán una persona de su organización para dicho fin.

En ningún caso habrá responsabilidad del CLACPK o de la oficina de información local para realizar inscripciones. A su vez el contratista, organizaciones y sector cultural se comprometerán con el CLACPK a apoyar con elementos logísticos (*elementos de aseo, de papelería, entre otros*) que sirven para el funcionamiento de la oficina del CLACPK.

- d) Otras instancias que funcionen en la oficina del CLACPK no funcionarán cuando haya programada una reunión del CLACPK.

ARTÍCULO 25. Deberes y Derechos. Son derechos y deberes de los miembros del Consejo de Arte, Cultura y Patrimonio de Kennedy, los establecidos en el artículo 73 del Decreto 445 de 2009:

- a. Cumplir con la Constitución, la Ley y con las demás normas que desarrollen el Sistema Nacional de Cultura y el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.
- b. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo en los términos señalados por sus respectivos reglamentos.
- c. Cumplir con las funciones, tareas y compromisos que le fije el Consejo, y en lo que se comprometa voluntariamente para con el Consejo y la ciudadanía.
- d. Atender las solicitudes y recomendaciones efectuadas por los miembros de los Consejos, acordes con las funciones estipuladas en las normas que los rigen.

- e. Promover y ampliar la participación de la base Artística, Cultural y Patrimonial del Distrito Capital a través de los mecanismos establecidos en la ley.
- f. Ejercer compromiso y liderazgo que promueva el bien común del Distrito Capital y las localidades.
- g. Observar el debido respeto para con sus compañeros/as, la ciudadanía y las autoridades legalmente constituidas.
- h. Participar en todas las reuniones con derecho a voz y voto.
- i. Conocer el desarrollo de las actividades de los Consejos y vigilar el cumplimiento de sus objetivos.
- j. Tener acceso eficaz y eficiente a la información en los temas propios y relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio.
- k. Ser debidamente acreditado como Consejero/a.
- l. Ser certificado en su gestión como Consejero por la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte o la entidad adscrita correspondiente, según el caso.

El presente Reglamento fue aprobado en Bogotá D.C. en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2017.

Original Firmado

María Carolina Liévano Salazar

Secretaria Técnica del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Kennedy
Enlace Territorial – Dirección de Asuntos Locales y Participación – SCR D

Original Firmado

Jhon Cabanzo Narváez

Coordinador del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Kennedy
Sector de Música

Proyectó: Ma. Carolina Liévano S.
Aprobó: Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Kennedy